



GAD Parroquial Rural
**GARCÍA
MORENO**
Te queremos bien

Administración 2023 - 2027

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADPRGM-001-2023





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 001-GADPRGM-2023

ÁNGEL ISAAC ALMEIDA VALLEJOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GARCÍA MORENO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República vigente, establece una nueva Organización Territorial del Estado, estableciendo diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados, como los Regionales, Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales;

Que, el Art. 238 inciso segundo de la Constitución de la República dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos, metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la república establece: "Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 338 del COOTAD en su segundo inciso determina que, cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley;





Que, el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, la Norma de Control Interno 200-04, establece que en la Estructura organizativa la máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y aporte efectivamente al logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes”;

Que, el Presidente del GAD Parroquial de García Moreno es la primera Autoridad Ejecutiva de la Entidad, teniendo como atribución, entre otras, la de expedir el Orgánico Funcional Institucional; y,

En uso de las atribuciones legales, expide el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GARCÍA MORENO

TITULO I

ENFOQUE INSTITUCIONAL

Art. 1.- Misión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno, es el órgano de Gobierno Local, que busca el desarrollo sustentable e integral de la población de la Parroquia de García Moreno, por lo que representa a la ciudadanía mediante la generación y ejecución de políticas públicas, con la participación ciudadana, con el objetivo de promover y construir una parroquia segura, productiva, visionaria y de bienestar y paz entre sus habitantes.

Art. 2.- Visión.- Ser un Gobierno Parroquial que cuente con capacidad de desarrollarse con recursos que le sean asignados, así como, establecer instrumentos legales que generen ingresos propios de manera eficaz, eficiente y transparente; y que su administración sea enfocado al desarrollo humano y sostenible de la parroquia, ajustándose al principio de legalidad y propiciando espacios de participación ciudadana.

Art. 3.- Fines.- Son fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno los establecidos en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;





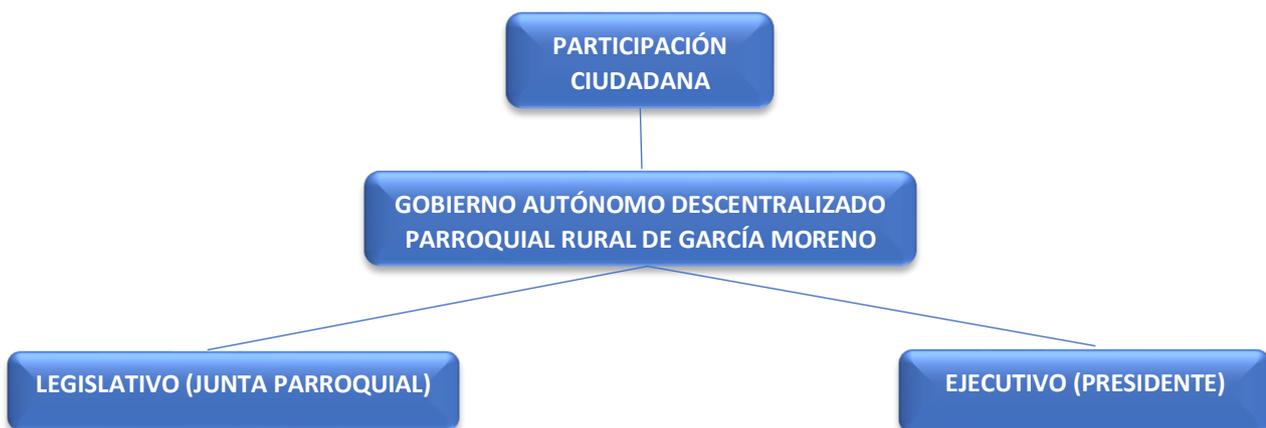
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley

Art. 4.- Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones Integradas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural García Moreno es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno es la cabecera parroquial del mismo nombre, ubicado en el Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura.

El ejercicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno, se realizará a través de las siguientes funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización.
- b) De ejecución y de administración.
- c) De participación ciudadana y control social



Art. 5.- Funciones.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno las determinadas en el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como:





- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás que determine la ley.

Art. 6.- Competencias Exclusivas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno ejercerá las siguientes competencias exclusivas:





- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Además podrá ejercer las competencias que le sean delegadas por otros niveles de Gobierno, conforme el convenio correspondiente.

Art. 7.- Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno se regirá por lo principios establecidos en el Art. 3 del COOTAD, y estos son:

- a) Unidad
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Interterritorial
- g) Participación ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo.

TITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y PROCESOS INSTITUCIONALES

Art. 8.- Estructura Orgánica.- La Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno, se sustenta en la planificación y ejecución de sus programas y proyectos, acorde a sus competencias, con el propósito de





asegurar su ordenamiento orgánico, por lo que esta estructura organiza y clasifica la funcionalidad de cada cargo y el debido cumplimiento.

Art. 9.- Procesos Institucionales.- La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno, estará complementada por procesos paralelos con la demanda y la satisfacción de las necesidades de la población, en el cumplimiento de sus competencias y funciones establecidas por la ley, y éstos son:.

- a) **Procesos Gobernantes:** Determina las políticas, directrices, planes estratégicos en las que se sustentarán los demás procesos institucionales para el logro de los objetivos. Es también un espacio de interés colectivo, mediante la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la deliberación pública entre los ciudadanos, fortaleciendo sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esa forma, incidir de manera subjetiva en las políticas públicas, prestación de servicios, y la gestión que lleven a cabo sus mandatarios.
- b) **Procesos Habilitantes:** Los Procesos Habilitantes de Asesoría y/o Apoyo generan los proyectos y programas como tal, en base a los requerimientos presentados por el proceso gobernante y legislativo, viabilizando la consecución de los objetivos estratégicos y metas del Gobierno Parroquial de García Moreno.
- c) **Proceso de Apoyo/Operativo:** Es el encargado de proporcionar apoyo administrativo y logístico, ejerciendo oportunamente sus funciones para la adecuada gestión de recursos, permitiendo alcanzar sus objetivos. **Proceso de Asesoría:** Estos procesos prestan la asistencia técnica y administrativa de tipo complementario a los demás procesos, siendo también instancia de consulta, consejo, y ayuda logística.
- d) **c) Procesos Agregadores de Valor:** También llamados específicos, principales, productivos, institucionales. Son responsables de gestionar y dar seguimiento a los ejes estratégicos determinados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), y establecidos anualmente en el Plan Operativo Anual.

Art. 10.- Objetivos de los Procesos.- Los Objetivos de los procesos son:

- a) Conocer los roles públicos en atención a las demandas de la población con criterios eficientes de administración por procesos.
- b) Involucrar estos procesos como modelo integral en la organización del trabajo.
- c) Alcanzar la satisfacción de las aspiraciones de la población en la ejecución de las funciones y competencias del Gobierno Parroquial con calidad y eficiencia.





d) Implementar procedimientos de gestión basados en la administración operativa de las funciones institucionales con el correspondiente control y monitoreo de resultados.

e) Adaptar las funciones y actividades reales de la administración del Gobierno Parroquial y sujetarse a los cambios que se presenten.

f) Integrar y mantener equipos de trabajo multidisciplinarios, que apunten a profesionalizar los procedimientos administrativos a ser ejecutados por la institución.

Art. 11.- Estructura Alineada.- La estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno, está conformada por los siguientes niveles:

NIVEL DIRECTIVO/GOBERNANTE

1. PROCESO GOBERNANTE:

- 1.1. Junta Parroquial de García Moreno.
- 1.2. Sistema de Participación Ciudadana
- 1.3. Presidente/a del GAD Parroquial de García Moreno.

NIVEL DE APOYO/ASESORIA/OPERATIVO

2. PROCESOS AGREGADORES DE VALORES

- 2.1.1 Comisión de Planificación y Presupuesto.
- 2.1.2 Comisión de Producción y Ambiente.
- 2.1.3 Comisión de Vialidad y Obras Públicas.
- 2.1.3 Comisión Socio-Cultural, Genero y de Cooperación.

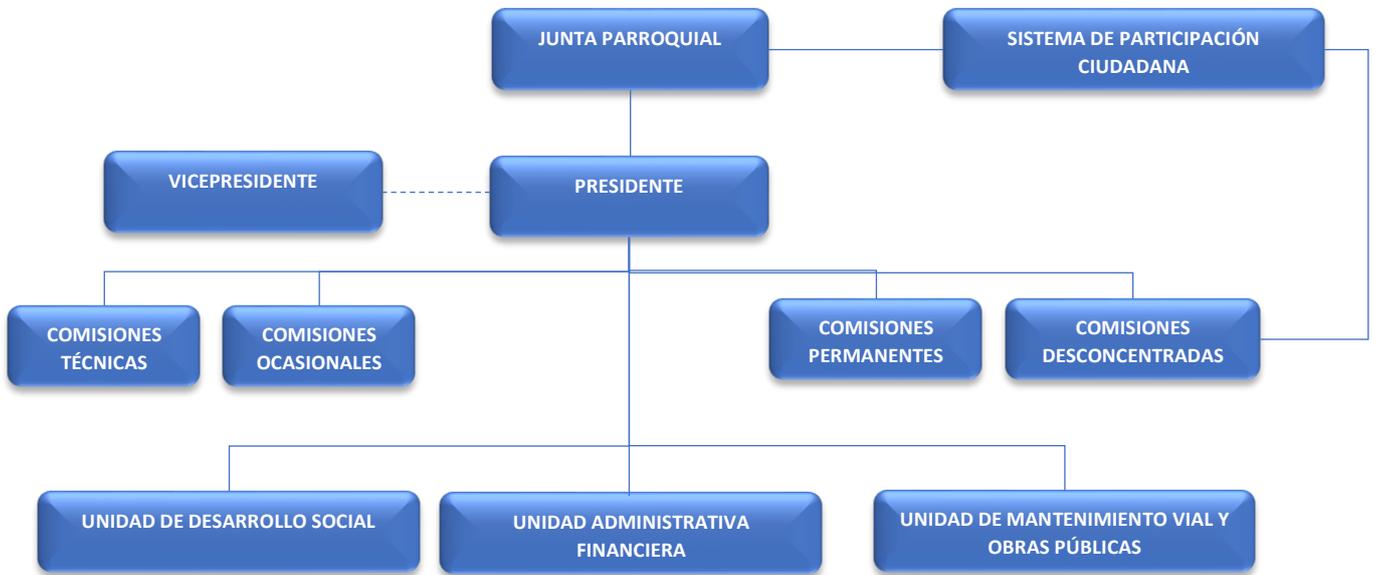
3. PROCESOS HABILITANTES:

- 3.1 PROCESO DE ASESORÍA
 - 3.1.1 Unidad Técnica de Desarrollo Social (Proyectos MIES)
 - 3.1.2 Unidad de Comisiones Técnicas
- 3.2 PROCESO DE APOYO
 - 3.2.1.1 Comisión de Mesa
 - 3.2.1.2 Comisión de Planificación y Presupuesto.
 - 3.2.1.3 Comisión de Igualdad y Género.
- 3.2.2 Unidad de Comisiones Especiales u Ocasionales
- 3.2.3 Unidad de Financiera y Administrativa
 - 3.2.3.1 Secretaria/o – Tesorera/o
- 3.3 PROCESO AGREGADOR DE VALOR
 - 3.3.1 Unidad de Mantenimiento Vial y Obras Públicas





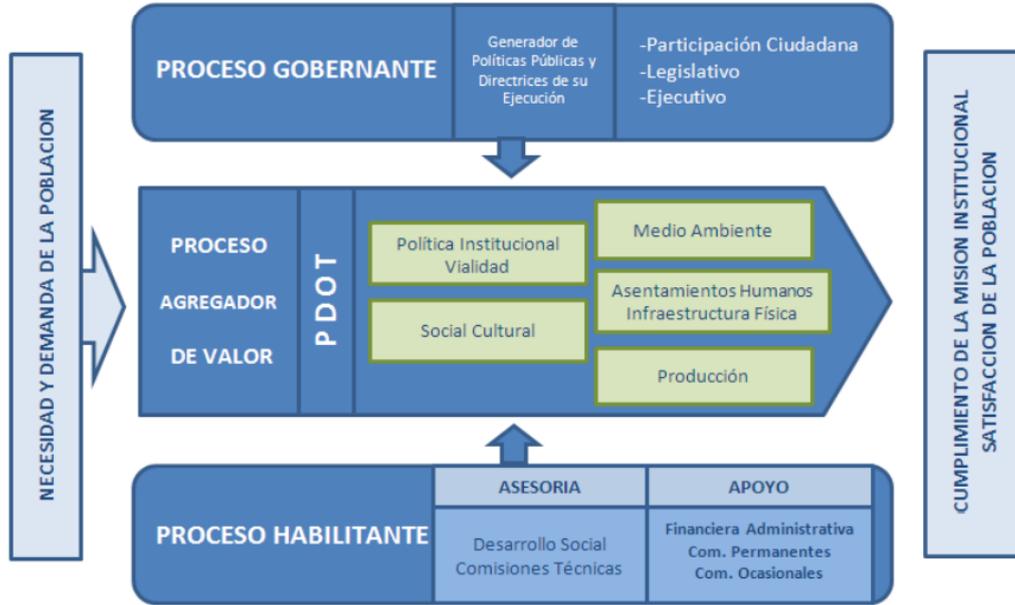
Art. 12.- Organigrama.



Cadena de Valor



Art. 13.- Mapa de Procesos.-



CAPITULO I

PROCESOS GOBERNANTES

Art. 14.- Estructura de los Procesos Gobernantes





Art. 15.- PROCESOS GOBERNANTES.-

MISIÓN: Enumerar y priorizar políticas públicas en beneficio de la población de la Parroquia de García Moreno, teniendo como máxima expresión de estas acciones a la participación ciudadana, integrado por las autoridades electas, representantes del Régimen Dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Los Procesos Gobernantes se dividen en:

- a. Junta Parroquial de García Moreno.
- b. Sistema de Participación Ciudadana
- c. Presidente/a del GAD Parroquial de García Moreno.

RESPONSABLE:

Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno.

Art. 16.- Junta Parroquial de García Moreno.- Está conformada por 5 vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral y el COOTAD. El vicepresidente o vicepresidenta se elegirá de entre sus miembros respetando la paridad de género como se indica en el siguiente esquema:

- a) Presidente
- b) Vicepresidenta
- c) Primer Vocal
- d) Segundo Vocal
- e) Tercer Vocal

La Junta Parroquial Tiene como objetivo cumplir las funciones de normatividad y fiscalización; así como, deliberar la priorización de programas y proyectos emanados del pleno de la Asamblea Parroquial, e implementar política, normas, y lineamientos en procura del adecuado cumplimiento de sus atribuciones y competencias establecidas en la Constitución de la República el COOTAD y este estatuto orgánico.

Art. 17.- Atribuciones de la Junta Parroquial Rural.- Las atribuciones de la Junta Parroquial son las señaladas en el Art. 67 reformado del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, y estas son:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;





- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:
- d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l) Remover al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo;
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente de la junta parroquial rural;





- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra formó de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- v) Las demás previstas en la Ley.

Art. 18.- Prohibiciones de la Junta Parroquial.- Las prohibiciones de la Junta Parroquial son las señaladas en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, y son:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecte el ambiente;
- f) Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;
- h) Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

Art. 19.- Atribuciones de los Vocales.- Las atribuciones están determinadas en el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son:





- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la Junta Parroquial Rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización, y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Art. 20.- Responsabilidades de los Vocales.- Los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar mensual y anualmente informes escritos sobre su gestión y alcance de los mismos;
- b) Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c) Presentar la planificación anual de la(s) comisión (es) que se encuentran a su cargo;
- f) Rendir Cuentas conforme las normativas y disposiciones vigentes;

Art. 21.- Informes.- Los miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de García Moreno presentarán su informe de gestión de manera detallada, de acuerdo a las actividades gestionadas en calidad de vocal y de presidente de la comisión respectiva. Los informes deben ser debidamente motivados y contendrán las actividades, objetivos y alcances obtenidos.

Los informes serán presentados mensualmente a la o el secretario del Gobierno Parroquial quien pondrá en conocimiento del ejecutivo.

Art. 22.- Prohibiciones de los Vocales.- Son prohibiciones de quienes integran la Junta Parroquial las determinadas en el Art. 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser Juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contenciosa Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria.

Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, el COOTAD y la LOSEP podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública y/o docente;





- c) Ser Ministro Religioso de cualquier culto;
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- g) Desempeñar cargo en la misma institución donde actúa como vocal;

Art. 23.- Ausencia de un Vocal.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales, sean estas por licencia, vacaciones o renuncia, se deberá convocar a su alterno, para que este remplace por el tiempo solicitado por su titular o en caso de ausencia definitiva deberá titularizarse de la vocalía respectiva.

El vocal alterno que ingrese, ocupará la última vocalía de la Junta Parroquia y así sucesivamente los que a posterior ingresen. Previo al ingreso del alterno, este deberá presentar la documentación exigida conforme la normativa que rige para el servidor público.

Art. 24.- Sistema de Participación Ciudadana.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, por lo que se deberá conformar un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo con una estructura y denominación propias, el que se constituirá para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
- h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.





Art. 25.- Mecanismos de Participación.- Los mecanismos de participación ciudadana adoptados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno son:

- 1.- La Asamblea Parroquial.
 - 1.1.- La Asamblea Comunitaria
- 2.- Consejo de Planificación Parroquial
- 3.- Silla Vacía
- 4.- Audiencia Pública

Art. 26.- Presidente/a del GAD Parroquial de García Moreno.- El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Orienta y ejecuta la política trazada por el proceso gobernante; le compete impartir las instrucciones para que los demás procesos bajo su cargo se cumplan. Es el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento eficiente y oportuno de las diferentes acciones, para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos.

Constituye la primera autoridad administrativa, y tiene como objetivo dirigir, supervisar, controlar y tomar decisiones sobre la gestión parroquial inherente a las funciones específicas de la entidad, así como, concretar las políticas, normas, y lineamientos determinados por el Proceso Gobernante, en

cumplimiento a las competencias asignadas.

Art. 27.- Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Son atribuciones del o de la Presidenta, las determinadas en el Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y estas son:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;





- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de créditos o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrá un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;





- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementarias y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la Presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que la junta parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

Art. 28.- Gestión Administrativa.- El Presidente del Gobierno Parroquial está a cargo de dar el debido seguimiento y control de la Gestión Administrativa institucional, en lo que respecta a:

- a) Recursos Humanos
- b) Procesos Administrativos

Recursos Humanos:

- a. Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b. Suscribir los contratos del personal necesario, cuando se los realice bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales (LOSEP), Contrato de Servicios Profesionales o Nombramientos Provisionales.
- c. Designar a un secretario y a un tesorero, o a un secretario- tesorero dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo de conformidad con el Art. 339 y 357 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD)
- d. Elaborar y expedir el Orgánico Funcional Institucional;
- e. Elaborar el Plan de Evaluación.





- f. Realizar el Movimiento de personal;
- g. Elaborar el Reglamento interno de administración de talento humano y poner a consideración del Órgano Legislativo;

La función de Gestión Administrativa en Talento Humano podrá ser delegada al o a la Secretario (a) Tesorero (a) previa resolución administrativa del Presidente. Se exceptúa de las funciones delegadas los literales a) b), c) y d) del presente artículo, las mismas que son exclusivas de la máxima autoridad.

Procesos Administrativos:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, resoluciones, reglamentos generales y especiales emanados de la Junta Parroquial.
- b. Definir y llevar las políticas resueltas por el pleno de la Junta Parroquial
- c. Planificar con el personal administrativo las acciones semanales a ser efectuadas en cumplimiento de los objetivos institucionales
- d. Revisar y solicitar la entrega de los informes mensuales de cada uno de los vocales, y poner a consideración del Presidente.
- e. Controlar la ejecución de los proyectos y la prestación del servicio público.
- f. Presentar proyectos de normativas para el funcionamiento institucional y los debidos procesos administrativos.
- g. Realizar el requerimiento de contratación de acuerdo a la programación anual de compras.
- h. Disponer el inicio y terminación de procesos de contratación.
- i. Reformar el PAC cuando corresponda.
- j. Proponer la designación de miembros de la comisión técnica u ocasional, cuando el proceso lo exija.
- k. Designar administrador de contratos.
- l. Designar comisiones de recepción de obras, estudios y otras.
- m. Evaluar las ofertas o designar bajo su responsabilidad a un técnico acorde al objeto a ser contratado.
- n. Firmar las resoluciones emitidas dentro del proceso de contratación.

Art. 29.- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Las prohibiciones del Presidente están establecidas en el Art. 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y estas son:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria;





- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por estos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- g) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le correspondan;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación, y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o sea a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerza estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

Art. 30.- La o el Vicepresidente.- En caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Ejecutivo, éste será reemplazado por la/el Vicepresidente que es el o la vocal elegido respetando la igualdad de género. En caso de ausencia o impedimento de aquella o aquel le subrogará quien le siga en votación.

En este caso el Ejecutivo convocará a actuar a su suplente, para que desempeñe la última vocalía en orden de sucesión, previa presentación de la documentación requerida conforme lo determina el Art. 71 del COOTAD

La/El Vicepresidente que asuma la Presidencia en calidad de encargado, tendrá las mismas atribuciones y prohibiciones, y será responsable civil, administrativa y penal de los actos que se ejecuten durante el periodo o tiempo que dure en calidad de Presidente Encargado.





Art. 32.- PROCESOS AGREGADORES DE VALORES

MISIÓN: Los procesos agregadores de valor, están conformados por cada uno de los ejes estratégicos implementados dentro del PDyOT, por lo que son responsables de generar y gestionar los programas y servicios a ser implementados por el Gobierno Parroquial, en cumplimiento a la misión institucional.

Los procesos agregadores de valor son:

- 1.- Unidad de Comisiones Permanentes Desconcentradas.
 - 1.1. Comisión de Productiva.
 - 1.2. Comisión de Medio Ambiente.
 - 1.3. Comisión Socio-Cultural.
 - 1.4. Comisión de la Política Institucional y Vialidad
 - 1.5. Comisión de Asentamiento Humanos e Infraestructura Física

RESPONSABLES:

Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno.

Art. 33.- UNIDAD DE COMISIONES PERMANENTES DESCONCENTRADAS:

Las comisiones permanentes desconcentradas estarán conformadas acorde a los ejes estratégicos determinados en la Planificación Institucional, y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, teniendo como objetivo abarcar los diferentes ámbitos de la población rural conforme a las competencias y funciones del Gobierno Parroquial.



Podrán presentar perfiles de proyecto o proyectos vinculados a los objetivos determinados para cada una de las comisiones, los cuales deberán estar sujetos al Plan Operativo Anual; así como, podrán ser gestores de los mismos. Las Comisiones podrán contar con participación ciudadana, para lo cual estarán conformadas por cada uno de los vocales del Gobierno Parroquial, quienes la presidirán, y con participación ciudadana designados por la Asamblea Parroquial en concordancia con el Art. 67 literal n) del COOTAD.

Art. 34.- Comisión de Producción.- Tendrá como principal acción y objetivo el desarrollo de una política económica productiva local tecnificada y altamente organizada en los procesos productivos, de organización y comercialización, potenciando actividades complementarias como el turismo comunitario, generándose procesos de empleabilidad local y el mejoramiento de la seguridad alimentaria y la rentabilidad de la economía campesina en concordancia con lo dispuesto en el Art. 135 COOTAD.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Funciones:

- a) Propiciar el rescate, difusión y práctica de valores y saberes ancestrales poniendo especial interés en aquellos referidos a herencia cultural de la zona, autóctonos.
- b) Fomentar procesos organizativos de producción.
- c) Apoyar el rescate de valores culturales e incentivar el desarrollo turístico de la Parroquia,
- d) Fomentar el desarrollo agrícola, agropecuario y agroecológico de la Parroquia.
- e) Impulsar la creación de asociaciones u organizaciones productivas, que tengan como prioridad la inclusión a la economía popular y solidaria, y gestionar ante las instancias competentes la personería jurídica de estas organizaciones.
- f) Incentivar el desarrollo de las artesanías en toda la parroquia.
- g) Coordinar la imagen publicitaria, respecto a la producción y turismo en la Parroquia García Moreno
- h) Gestionar la articulación con los diferentes niveles de Gobierno e instituciones gubernamentales adheridas a proyectos productivos.
- i) Coordinar en la programación y ejecución de actividades como Desfiles Cívicos, Culturales, Asambleas Solemnes, Festivales de Danza, Concursos Estudiantiles, Ferias Productivas, y las que se realicen en rescate de la cultura y producción de la parroquia.
- j) Organizar y coordinar ferias agrícolas, agropecuarias y frutícolas, que involucre a las diferentes asociaciones y organizaciones comunitarias.





k) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el fortalecimiento productivo de las asociaciones u organización comunitarias dentro de la parroquia.

l) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.

m) Las demás que la Ley le asigne, dentro el fomento productivo rural.

Art. 35.- Comisión del Ambiente.- Tendrá como su principal objetivo desarrollar una gestión ambiental sustentable y sostenible para la conservación de los recursos hídricos, del ecosistema y el suelo de la Parroquia de García Moreno con base a lo prescrito en el Art. 136 COOTAD

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Funciones:

a) Vigilar el cumplimiento de leyes y normas de la gestión de manejo ambiental de los ecosistemas y recursos naturales.

b) Controlar las diferentes actividades que se desarrollen en la Parroquia, desde el punto de vista sanitario ambiental, especialmente en lo que respecta a: ruidos, olores desagradables, humos, gases tóxicos y demás factores que puedan afectar la salud y bienestar de la población.

c) Apoyar en la Educación a la población en temas de protección y preservación ambiental.

d) Organizar campañas de higiene y salubridad a realizarse en la parroquia, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas vinculadas con esta materia.

e) Gestionar e impulsar la capacitación de productores agropecuarios en técnicas ecológicas ya que son actores directos de apoyo a salvaguardar y mejorar la estabilidad y calidad ambiental en la Parroquia.

f) Liderar procesos de recuperación y preservación ambiental.

g) Crear espacios colectivos y coordinados para la discusión y ejecución de planes destinados a la Protección del Medioambiente.

h) Vigilar el servicio del sistema de agua potable y alcantarillado, así como, fiscalizar las obras de ampliación y mejoras del mismo.

i) Participar y coordinar con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados, Ministerios e Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos sobre Protección al Medio Ambiente.





- j) Crear políticas de conservación de ecosistemas y servicios ambientales mediante la ampliación de los límites del área de bosque y vegetación
- k) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- l) Las demás que la Ley le designe, dentro de la protección y fortalecimiento del Medio Ambiente.

Art. 36.- Comisión Socio-Cultural.- La Comisión Socio-Cultural deberá fortalecer las organizaciones y asociaciones comunitarias, así como incentivar el desarrollo cultural de la parroquia. Reactivará y fortalecerá las costumbres, tradiciones y patrimonios intangibles culturales de la parroquia de García Moreno; así como, promoverá las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Funciones:

- a) Participar en la planificación y ejecución de los programas de la salud rural, conjuntamente con las instituciones y organismos rectores.
- b) Rescatar, promocionar e impulsar las tradiciones locales a nivel de las distintas generaciones.
- c) Proponer proyectos de seguridad ciudadana en la parroquia y sus barrios e impulsar la generación de políticas con participación ciudadana.
- d) Participar y coordinar con los diferentes Niveles de Gobierno, sus dependencias y otras Instituciones Públicas y Privadas, en la formulación de planes, programas y proyectos en la Parroquia, en el ámbito social
- e) Propiciar la implementación de mecanismos que permiten el fácil acceso de los grupos de atención prioritaria a servicios de prevención o recuperación de salud, según sea el caso, dentro de su competencia.
- f) Impulsar la capacitación de fortalecimiento de capacidades, a los niños niña y adolescente de la parroquia.
- g) Fomentar la higiene y salubridad en la población.
- h) Impulsar acciones encaminadas a la práctica de valores éticos, morales y ambientales.
- i) Impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones en política pública.
- j) Proponer, y ejecutar, programas de desarrollo social para las personas jóvenes y de la tercera edad.





k) Fiscalizar y vigilar las infraestructuras educativas y de salud, y de ser necesario gestionar con los representantes de los distintos Ministerios, el mantenimiento de las mismas.

l) Fomentar espacios de reflexión y concientización sobre el consumo de alcohol, drogas, maltrato de la mujer y a niños, adolescentes y personas de la tercera edad; así como el embarazo en adolescentes.

m) Propiciar el desarrollo cultural, deportivo y social de los habitantes de la Parroquia

n) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas

o) Las demás que la Ley le asigne, acorde al incentivo social y cultura de la parroquia.

Art. 37.- Comisión de Política Institucional y vialidad.- Tiene como objetivo el desarrollo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno, enfocada en los procesos participativos, cumplimiento de las competencias exclusivas, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y coordinación de obras viales.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Funciones:

a) Impulsar la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia García Moreno.

b) Trabajar conjuntamente con la comisión de Asentamientos Humanos e Infraestructura en la definición de límites rurales y Urbanos de la Parroquia García Moreno.

c) Analizar la situación política, económica y social de la parroquia y fijar la posición del Gobierno Parroquial y recomendar las acciones a implementarse.

d) Implementar herramientas de modernización de la gestión institucional enfocada en el desarrollo territorial y la participación ciudadana.

e) Favorecer el diálogo político con los distintos entes gubernamentales, así también, con los diferentes niveles de gobierno, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho.

f) Enriquecer la estrategia institucional en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y la implementación de normativas necesarias que impulsen el desarrollo administrativo y poblacional.

g) Presentar proyectos de resolución, reglamentos y programas para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos del Gobierno Parroquial.

h) Impulsar la creación de organizaciones comunitarias las cuales tendrán como fin, el desarrollo social y la inclusión a la economía popular y solidaria.





- i) Participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y entidades públicas y privadas en la formulación de proyectos en beneficio de la Parroquia.
- j) Proponer la transferencia de los equipamientos y espacios públicos Parroquiales y de otras instituciones del sector público al Gobierno Parroquial
- k) Coordinar con las comunidades la ejecución de obras a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente aprobados y autorizados.
- l) Motivar y organizar a la población mediante mingas para la ejecución de obras de mantenimiento vial y caminos vecinales.
- m) Conocer y coordinar la prestación de servicios públicos.
- n) Gestionar acuerdos y convenios de cooperación, que fortalezcan las relaciones institucionales y que tengan como objetivo el beneficio a los diferentes barrios de la Parroquia.
- o) Planificar, participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y ministerios en la construcción de proyectos viales.
- p) Proponer normativas de cuidado y mantenimiento vial dentro de la parroquia.
- q) Atender los requerimientos viales presentados por la población y efectuar la debida gestión ante las entidades competentes y rectoras en materia vial.
- r) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- s) Las demás que la Ley le designe, para la construcción de políticas de interés social.

Art. 38.- Comisión de Asentamientos Humano e Infraestructuras Físicas.- Tiene como objetivo vigilar y promover el mantenimiento, ampliación y cobertura de los servicios básicos, así como también de la infraestructura física y de espacios públicos de la Parroquia de García Moreno.

Estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la Junta Parroquial.

Funciones:

- a) Coordinar acciones conjuntamente con funcionarios de la Municipalidad sobre el control de construcciones sin los correspondientes permisos.
- b) Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento de la prestación de los servicios básicos.
- c) Controlar e inspeccionar el debido mantenimiento de las infraestructuras físicas, equipamientos y los espacios públicos





- d) Mantener un inventario actualizado de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia
- e) Gestionar ante los organismos pertinentes, para el mejoramiento y ampliación de la cobertura eléctrica, telefónica y de conectividad de García Moreno.
- f) Trabajar conjuntamente con la comisión de Política Institucional en la definición de límites rurales y Urbanos de la Parroquia García Moreno.
- g) Vigilar el servicio de transporte público y de la recolección de basura.
- h) Exigir un trato justo para los habitantes a las diferentes Compañías de Transportes.
- i) Dar fiel cumplimiento de la correcta ejecución de leyes, ordenanzas, reglamentos y normas existentes para la gestión parroquial.
- j) Vigilar la preservación de bienes patrimoniales tangibles ubicados dentro de la jurisdicción de la Parroquia García Moreno.
- k) Planificar, coordinar y ejecutar, previa autorización del Presidente, las obras públicas y mantenimiento de la infraestructura y espacios públicos.
- l) Supervisar y fiscalizar la construcción de obras que se realicen en la Parroquia, sean estas ejecutadas por cualquier nivel de gobierno y ministerios.
- m) Presentar informes al Gobierno Parroquial y a la Asamblea Parroquial, sobre las actividades cumplidas.
- n) Las demás que la Ley le designe, respecto al manejo y mantenimiento de espacio públicos.

Art. 39.- Deberes de la/el Presidente de la Comisión.-

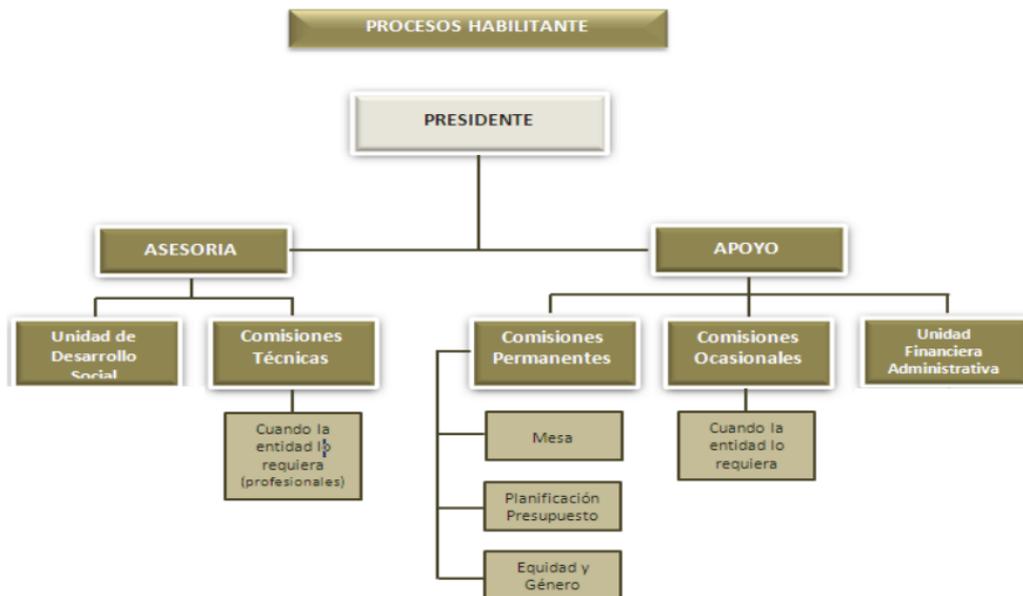
- a) Representar oficialmente a la Comisión que preside.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las del presente instrumento.
- c) Formular el orden del día para las sesiones de la Comisión.
- d) Convocar a Sesión Ordinaria y Extraordinaria a los miembros de la Comisión.
- e) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Comisión.
- f) Legalizar con su firma las actas de las sesiones una vez aprobadas por los miembros de la Comisión conjuntamente con el secretario designado.
- g) Revisar y suscribir los informes y dictámenes de la Comisión.
- h) Coordinar las actividades de la Comisión, con otras comisiones, personal administrativo del Gobierno Parroquial y el pleno de la Junta Parroquial.
- i) Elaborar planes de trabajo de la Comisión y someterlos a consideración de los miembros de esta.



j) Comunicar a la/el Presidente del Gobierno Parroquial, novedades o inconsistencias en el manejo de la Comisión y de sus integrantes.

CAPITULO III PROCESOS HABILITANTES

Art. 40.- Estructura del Procesos Habilitante



Art. 41.- PROCESO HABILITANTE:

Misión: Tienen como misión dar el debido sustento y soporte para brindar un eficiente servicio a la ciudadanía mediante la asesoría y apoyo logístico, acorde a la demanda presentada por los procesos gobernantes, agregadores de valor y por ellos mismos.

Se divide en dos clases de procesos habilitantes:

- a) Proceso Habilitante de Apoyo
- b) Proceso Habilitante de Asesoría

Art. 41.- Proceso Habilitante de Apoyo.- Este proceso proporcionará apoyo administrativo y logístico dentro de la programación, en todas las actividades acorde a su ámbito o línea de trabajo esquematizado acorde a la Planificación institucional. Integran este nivel:

- 1) Comisiones Permanentes
- 2) Comisiones Especiales u Ocasionales
- 3) Unidad de Gestión Financiera y Administrativa



Art. 42.- Objetivo General de las Comisiones Permanentes, Especiales u Ocasionales, y Técnicas.- Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y análisis para el Pleno de la Junta Parroquial.

Las Comisiones podrán sesionar de manera ordinaria y extraordinaria conforme se requiera y sean convocadas por su Presidente.

Las Comisiones conocerán y examinarán los asuntos que son objeto de sus funciones, y emitirán informes con sus conclusiones y recomendaciones ante la/el Presidente del Gobierno Parroquial, y a petición expresa de la Junta Parroquial en pleno, podrá dar a conocer el informe.

Art. 43.- Comisiones Permanentes.- Las comisiones permanentes estarán organizadas acorde a lo determinado en el Art. 327 del COOTAD.

Las Comisiones Permanentes son:

- a) Comisión de Mesa.
- b) Comisión de Planificación y Presupuesto
- c) Comisión de Igualdad y Género.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Art. 44.- Comisión de Mesa.- La Comisión de Mesa estará integrada por la/el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de García Moreno, quien la presidirá, la Vicepresidenta y un vocal designado por la Junta; considerando que esta comisión mantiene atribuciones exclusivamente administrativas y legales.

Responsable: Presidente/a del GAD Parroquial de García Moreno

Funciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento de la Junta Parroquial.
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 sustituido del COOTAD.
- d) Recomendar al pleno de la Junta Parroquial la reorganización de cualquiera de las Comisiones, en caso de que una de estas se encuentre inactiva.
- e) Examinar el cumplimiento de los requisitos de ingreso de uno de los Vocales Alternos, conforme las normativa que regula el Servicio Público.

Art. 45.- Comisión de Planificación y Presupuesto.- La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por dos vocales designados por la Junta Parroquial entre





los cuales uno lo presidirá y un representante de la ciudadanía, elegido democráticamente en Asamblea Parroquial.

Esta Comisión contará con la asesoría técnica de la/el Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

a) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por el Presidente a la Junta Parroquial, para cada uno de las ramas propias de la actividad parroquial y emitir dictámenes motivados sobre los mismos.

b) Estudiar el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente del Gobierno Parroquial, y emitir el correspondiente informe, de acuerdo con lo establecido en el COOTAD y demás leyes conexas.

c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.

d) Estudiar y analizar la necesidad de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional, y proponer al órgano legislativo del Gobierno Parroquial, proyectos de reglamentos o resoluciones que contengan medidas que estime convenientes, a los intereses del Gobierno Parroquial;

e) Favorecer el mejor cumplimiento de los deberes y atribuciones del Gobierno Parroquial, en las diversas materias que impone la división del trabajo.

f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás regulaciones establecidas en el COOTAD desde el Art. 233 hasta el 249 respecto a la programación, aprobación y sanción del presupuesto y ejecución del mismo.

Art. 46.- Comisión de Igualdad y Género.- La comisión permanente de igualdad y género se integrará igual que la de Planificación y Presupuesto, y se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad.

Responsable: Presidente/a de la Comisión.

Funciones:

a) Incorporar de manera transversal el enfoque de igualdad y de género en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, programas, proyectos; y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la Junta Parroquial, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

b) Presentar propuestas para la implementación de políticas públicas de Igualdad y de Género, a través de las instancias creadas para el efecto.





- c) Fiscalizar, el cumplimiento del Art. 249 del COOTAD, en lo relativo a la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria
- d) Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.
- e) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de igualdad y de género.
- f) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de igualdad y de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- g) Incorporar el enfoque de género en planes y programas que emprenda la Junta en absoluta equidad de hombres y mujeres.

Art. 47.- Comisiones Especiales u Ocasionales.- La/El Presidente del Gobierno Parroquial, podrá conformar comisiones especiales u ocasionales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran de mayor información para ser tratadas. Las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Las Comisiones especiales u ocasionales se integrarán con tres vocales, y además según lo exijan las circunstancias podrán ser parte el personal administrativo del Gobierno Parroquial, afín a la materia de que se trate, o técnicos contratados o voluntarios que no formen parte de la Administración del Gobierno Parroquial Rural. El Presidente del Gobierno Parroquial decidirá el vocal que presida la comisión especial.

Son funciones de las Comisiones especiales, las siguientes:

- 1) Tratar asuntos concretos, investigar situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales y recomendar las soluciones más convenientes en problemáticas no comunes en la administración
- 2) Sesionar con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido.
- 3) Emitir los dictámenes y recomendaciones por escrito, con la firma de todos sus miembros, inclusive de los que discrepen, quienes lo anotarán así y entregarán simultáneamente su opinión por escrito.
- 4) Informar por escrito al Gobierno Parroquial, o a las Comisiones respectivas cuando éstos lo requieran o tuviesen necesidad de hacerlo.
- 5) Cumplir la Constitución y la Leyes de la República y lo establecido en el presente estatuto.

Art. 48.- Secretaría. - Esta unidad tiene como objetivo apoyar en la gestión administrativa para el cumplimiento de políticas y objetivos institucionales a través de la planificación, formulación, ejecución y control de procesos y procedimientos administrativos acorde a las normativas vigentes y reglamentación interna, y está a cargo de:



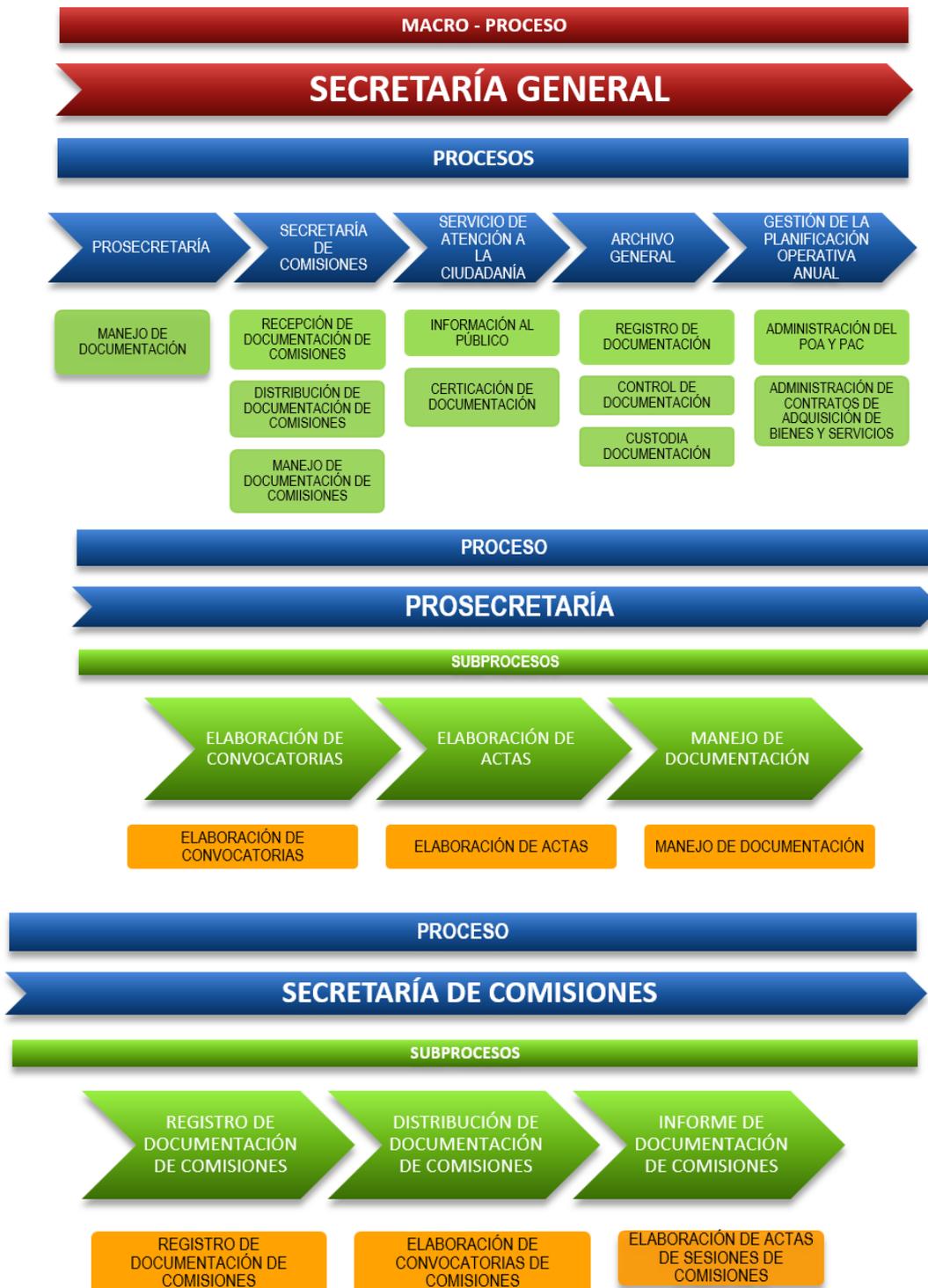


1.- Secretaría

Responsable: Secretaria(o).

Art. 49.- Secretario(a). - El Secretario(a) del Gobierno Parroquial de García Moreno, será un funcionario de libre nombramiento y remoción designado de acuerdo a la Ley por el ejecutivo del Gobierno Parroquial.

Art. 50.- Funciones. - El secretario(a) del GAD Parroquial de García Moreno tendrá a cargo la ejecución de los macro-procesos de SECRETARÍA GENERAL y de CONTRATACIÓN PÚBLICA, de acuerdo a los procesos y subprocesos detallados a continuación:







Son funciones específicas del Secretario(a) las siguientes:

Secretaría General:

- a) Dar fe de los actos del Gobierno Parroquial, de la Comisión de Mesa y de la Junta Parroquial asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial;
- b) Certificar la autenticidad de la documentación expedida por el Gobierno Parroquial y su Junta Parroquial; y, sus reproducciones de documentos oficiales, en caso de peticiones efectuadas por personas naturales o jurídicas.
- c) Redactar las Actas y Resoluciones de las Sesiones de la Junta Parroquial y de la Comisión de Mesa, y suscribirlas conjuntamente con el Presidente una vez aprobadas, manteniendo un debido registro y archivo actualizado de las mismas.
- d) Redactar oficios que la/el Presidente del Gobierno Parroquial disponga.
- e) Receptar y archivar los informes mensuales entregados por lo vocales del Gobierno Parroquial, previo conocimiento del Presidente..
- f) Administrar el sistema de documentación y archivo del Gobierno Parroquial, de acuerdo con las normas técnicas existentes para el efecto. (Normas de Control Interno)
- g) Suscribir la correspondencia de trámites que disponga el Presidente.
- h) Tramitar informes, certificaciones, correspondencia y demás documentos sobre los que tenga competencia.
- i) Convocar, previa disposición del Presidente a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Conmemorativas y Solemnes del Gobierno Parroquial, de manera personal a los vocales y también utilizando medios electrónicos. (Correos, Mensajes etc.,) con el orden del día respectivo y la documentación relacionada con los temas a tratarse.
- j) Notificar las resoluciones de la Junta Parroquial y del Presidente, a personas naturales o jurídicas y entidades u organismos.
- k) Apoyar a las Comisiones Permanentes, especiales u ocasionales, y técnicas del Gobierno Parroquial.

Contratación Pública:

- a) Ejecutar los procesos de contratación pública que comprenden la elaboración de pliegos, términos de referencia y otros requerimientos legales.
- b) Supervisar los procesos de contratación pública a través del Portal de Contratación Pública Públicas del SERCOP (SOCE).
- c) Controlar y evaluar técnicamente las proformas de cotizaciones de bienes, materiales y servicios.
- d) Revisar y realizar los proyectos de resoluciones de adjudicación y demás actas del proceso.





- e) Dirigir y supervisar la elaboración del Plan Anual de Compras PAC en trabajo conjunto con la Tesorera y el Presidente del GAD Parroquial, sobre la base de los requerimientos de los procesos institucionales.
- f) Planificar y elaborar los cronogramas de trabajo para realizar los respectivos pliegos, y requerimientos en los procesos contractuales

Art. 51.- Tesorero(a).- El Tesorero(a) del Gobierno Parroquial de García Moreno, será un funcionario de libre nombramiento y remoción caucionado designado de acuerdo a la Ley, por el ejecutivo del Gobierno Parroquial y quien deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. 357 del COOTAD; y en caso de agotar todas las posibilidades, se contratará el perfil más idóneo y acorde a la funcionalidad del cargo.

Art. 51.- Funciones. - El Tesorero(a) del GAD Parroquial de García Moreno tendrá a cargo estará a cargo de la administración financiero del Gobierno Parroquial, conforme las disposiciones establecidas en los Arts. 215, 273, 339, 349 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD a través de la ejecución de los macro-procesos de CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, PARQUE AUTOMOTOR y de PLANIFICACIÓN, de acuerdo a los procesos y subprocesos detallados a continuación:





PROCESO

PRESUPUESTO

SUBPROCESOS

PLANIFICACIÓN DEL
PRESUPUESTO

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

DETERMINACIÓN DE PRIORIDADES Y
NECESIDADES

PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

DETERMINACIÓN DEL TECHO
PRESUPUESTARIO

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

PROCESO

CONTABILIDAD

SUBPROCESOS

REGISTROS CONTABLES

CONTROL CONTABLE

REGISTROS DE REACUDACIONES

CONCILIACION BANCARIA

REGISTROS DE PAGO DE NOMINA

CONTROL DE BODEGAS

REGISTROS DE PAGO A
PROVEEDORES

CONTROL DE ACTIVOS FIJOS

REGISTROS DE OBLIGACIONES
FINANCIERAS

CONTROL DE VIGENCIA DE GARANTÍAS

REGISTROS DE ACTIVOS FIJOS

ARQUEOS DE CAJA

REGISTROS DEL FONDO DE CAJA
CHICA







Son funciones específicas del Tesorero(a) las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades administrativas del Gobierno Parroquial;
- b) Entregar en forma oportuna, el anteproyecto de resoluciones presupuestarias, para la aprobación interna respectiva, así como de la reforma al presupuesto;
- c) Administrar los recursos económicos, de conformidad con las normas establecidas y a la política financiera adoptada por el Gobierno Parroquial;
- d) Supervisar, coordinar y dirigir las actividades financieras, que desarrolle el Gobierno Parroquial;
- e) Asesorar a los diferentes niveles o procesos del Gobierno Parroquial, en temas financieros;
- f) Velar por el cumplimiento de las transferencias del ministerio de finanzas para lo cual deberá mantener al día la contabilidad de la institución y remitirla conforme a los lineamientos del órgano rector.
- g) Analizar, interpretar y emitir informes sobre los estudios financieros parroquiales y sobre cualquier otro asunto relacionado con la administración financiera parroquial, y someterlo a consideración del Presidente, además presentar con oportunidad los correspondientes estados financieros y anexos a los organismos públicos que por ley corresponde;





- h) Velar por el cabal cumplimiento de los sistemas de contabilidad y presupuestos de conformidad con los manuales y normas emitidas por los organismos rectores del sistema de gestión financiera;
- i) Controlar la correcta administración de los fondos de caja chica y autorizar su reposición y liquidación, en caso de implementar este mecanismo.
- j) Participar por mandato legal o por delegación en transferencias y entrega recepciones de los bienes del Gobierno Parroquial;
- k) Participar en el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a las disposiciones de las respectivas leyes y reglamentos;
- l) Proporcionar información financiera a los niveles internos, cuando lo solicite su autoridad y / o la junta parroquial;
- m) Propender a que los procesos de producción de información financiera se apoyen en medios automatizados modernos;
- n) Mantener, en forma actualizada un cuadro de profesionales y proveedores calificados, que estén interesados en contratar con el Gobierno Parroquial;
- o) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades financieras y contables del Gobierno Parroquial;
- p) Recaudar dinero y documentos negociables producto de impuestos y tasas, de ser el caso;
- q) Contabilizar e ingresar al presupuesto del Gobierno Parroquial, las transferencias de las diferentes instituciones;
- r) Revisar y vigilar los pagos que se realice por diferentes conceptos;
- s) Mantener en custodia los títulos de créditos, especies valoradas u otros documentos a su cargo;
- t) Informar diariamente los resultados generados, en el parte diario del movimiento de caja, adjuntado documentos de respaldo; en caso de existir o implementarlo.
- u) Establecer salvaguardia física para proteger los recursos financieros y demás documentos bajo su custodia;
- v) Establecer políticas y administrar los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Parroquial;
- w) Elaborar un informe de control de inventario de stock de bodega, cada seis meses;
- x) Elaborar un informe del estado de los bienes muebles e inmuebles, cada seis meses; y elaborar un plan de mantenimiento de ser necesario.
- y) Elaborar actas de entrega recepción de bienes muebles y suministros, de conformidad a lo dispuesto en la norma vigente que regula la contratación pública.





z) Cumplir y hacer cumplir las normas que regula la administración de los bienes del sector público;

aa) Preparar informes sobre las garantías, pólizas y demás documentos bajo su custodia y que se encuentran próximas a su vencimiento, con veinte días de anticipación; y,

bb) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentos, resoluciones y las que dispongan el Presidente del Gobierno Parroquial.

Art. 53.- Proceso Habilitante de Asesoría.- Corresponde a este proceso habilitante prestar asesoría o asistencia técnica, profesional o especializada a las diferentes unidades o procesos del GAD Parroquial, mediante la ejecución de sus actividades o productos específicos, formulando sugerencias y recomendaciones necesarias con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones y funcionamiento del Gobierno Parroquial.

Está Integrado por:

1.- Unidad Técnica de Discapacidad (Convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social)

2.- Unidad Técnica de Atención al Adulto Mayor (Convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social)

3.- Unidad de Centros de Desarrollo Infantil (Convenio con el Ministerio de Inclusión Económica y Social)

4.- Unidad de Comisión Técnica.- Conformada por los técnicos de las áreas descritas mas los vocales que designe la Junta Parroquial en relación a la comisión respectiva.

Art. 54.- Unidad de Comisión Técnica de Desarrollo Social.- Esta unidad será la encargada de planificar el desarrollo social de la parroquia, determina y prioriza políticas sociales a través de planes programas, proyectos y propuestas de solución, con la atención oportuna e integral para lograr la inclusión de las persona que pertenecen a los grupos de atención prioritaria orientados al desarrollo integro de nuestra sociedad.

Responsable: Técnicos / Educadoras MIES

Funciones:

a) Asesorar y brindar asistencia técnica al GAD Parroquial y a sus diferentes dependencias.

b) Identificar, sistematizar, difundir e intercambiar experiencias exitosas en la aplicación de políticas y programas de desarrollo social.

c) Fomentar el dialogo local en torno a los problemas más relevantes o de mayor urgencia vinculados al desarrollo social y de erradicación de la pobreza.

d) Generar las condiciones que aseguren el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos sociales.





- e) Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones socioeconómicas, edad, sexo, pertenencia étnica o racial, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa.
- f) Asesorar y asistir de manera directa a las Comisiones de Igualdad y Género; y Socio Cultural.
- g) Definir, monitorear y evaluar políticas, estrategias y lineamientos técnicos para la planificación institucional.
- h) Elaborar un diagnóstico sobre las problemáticas sociales existentes en la parroquia.
- i) Ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales dirigidos a los grupos de atención prioritaria.
- j) Definir, monitorear y evaluar políticas, estrategias y lineamientos técnicos para el desarrollo social de la Parroquia de García Moreno.
- k) La demás que les asigne la/el Presidente del GAD Parroquial.

Art. 55.- Comisión Técnica.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimiento técnico, profesional o especializado para el estudio y análisis previo a la decisión o deliberación que requiera la Junta Parroquial, el pleno podrá designar la conformación de una Comisión Técnica, que durará en funciones hasta la culminación del objeto para el cual fue conformada. Quienes integren esta comisión, podrán ser técnicos del personal administrativo o de ser necesario contratados conforme la materia del caso a ser analizada.

El Presidente del Gobierno Parroquial designará el vocal que deberá presidir esta comisión en representación de la entidad.

Art. 56.- Unidad de Mantenimiento Vial y Obras Públicas. La Unidad de Mantenimiento Vial y Obras Públicas tiene la misión de Contribuir al desarrollo económico social de la Parroquia García Moreno con la construcción, mantenimiento, rehabilitación y consolidación del sistema vial parroquial y de infraestructura física de parques y demás espacios públicos a través de la administración directa. Estará integrada por el personal operativo del GAD Parroquial de Operadores y Ayudantes de Maquinaria quienes atenderán las órdenes de trabajo emitidas por el Presidente del GAD Parroquial.

Responsable: Presidente, Operadores y Ayudantes de Maquinaria

Funciones:

- a) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito parroquial.
- b) Planificar y construir y la ejecución de obras por administración directa.
- c) Planificar y coordinar la utilización y distribución de la maquinaria de la institución.
- d) Organizar y controlar el mantenimiento vial contratado con las asociaciones de mantenimiento rutinario cuando existieren convenios vigentes.
- e) Mantener y adecuar los espacios públicos y su equipamiento de la parroquia.





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las facultades y funciones del órgano legislativo parroquial así como del ejecutivo parroquial no son taxativas ni limitatorias, quedando en la obligación de los funcionarios públicos electos por votación popular conocer y aplicar todas las demás normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables a sus funciones.

SEGUNDA. - Es parte del trabajo administrativo para la/el presidente, vocales y servidores institucionales participar en las Comisiones, establecidas en el presente documento, sin que ello implique otras funciones.

TERCERA. - Para las remuneraciones, el Gobierno Parroquia elaborará mediante acto normativo el establecimiento de los montos, tomando como referencia las tablas de remuneraciones con techo y pisos establecidos por el Ministerio de Trabajo (Ex ministerio de Relaciones Laborales).

CUARTA. - Las funciones administrativas constantes en el presente instrumento que no puedan entrar a funcionar en forma inmediata, se irán operativizando de acuerdo a las necesidades institucionales, y a la realidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Se deroga expresamente todo acto normativo de igual o menor jerarquía emitido con anterioridad al presente instrumento.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

Dado en el Despacho de la Presidencia del GAD Parroquial García Moreno, a los 28 días del mes de junio del año 2023.

Ángel Isaac Almeida Vallejos
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE GARCÍA MORENO

La presente resolución fue suscrita en el despacho del Gobierno Parroquial de García Moreno a los 28 días del mes de junio del año 2023.

Lo certifica. -

Cinthy Vanessa Defaz Torres
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL DE GARCÍA MORENO

-----*hasta aquí la presente resolución*-----

